



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 027-2022-GRL/GRDE

Huacho, 18 de febrero de 2022

VISTO: La Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 083-2021-GRL/GRDE, del 12 de noviembre de 2021; el Memorando N° 01799-2021-GRL/SG, del 15 de noviembre de 2021; el Acta de Compromiso para Cofinanciar y Ejecutar la IOARR: **“Reparación de Canal de Riego; en el (La) Sector Manca Paccha Mujun Cochamarca Distrito de Cochamarca, Provincia Oyón, Departamento Lima” CUI N°2528540**, de fecha 19 de noviembre de 2021; el Informe N° 013-2022-GRL-GRDE-PJA, del 03 de febrero de 2022; el Memorando N° 347-2022-GRL/GRDE, recibido el 10 de febrero de 2022; el Informe N° 0257-2022-GRL-SGRAJ, del 15 de febrero de 2022; el Memorando N° 422-2022-GRL/GRDE, del 16 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como un sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Mediante Decreto Supremo 2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que modifica las definiciones de inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación; asimismo mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/6301 **“Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”**, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversiones;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes referida, dispone lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

“Artículo 29°. - Inicio y alcance de la Fase de Ejecución 29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaratoria de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentre registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones

Artículo 32°. - Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto (...).

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobada y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...)

Artículo 33°. - Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2017-PRES, de fecha 18 de agosto de 2017, se designa a los Órganos del Gobierno Regional de Lima que cumplirán funciones de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como su respectivo Responsable de la UEI al Gerente Regional de Desarrollo Económico, facultando a los responsables de la UEI aprobar los Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 078-2021-GRL/GRDE, del 12 de noviembre de 2021, se resolvió **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto IOARR denominado: **“Reparación de Canal de Riego; en el (La) Sector Manca Paccha Mujun Cochamarca Distrito de Cochamarca, Provincia Oyón, Departamento Lima” CUI N° 2528540**, elaborado por el Ingeniero Gilmer Hernán Quevedo Aranibar, con CIP N° 209590, y revisado por el Ingeniero EDGAR RENAN MUÑOZ VILELA, con CIP 86952, Asistente Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, siendo el monto integral total para la ejecución del Expediente Técnico de la IOARR de **S/ 259,179.33 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Nueve con 33/100 Soles)**, con precios referidos al mes de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y la modalidad de ejecución que contempla el expediente técnico del Proyecto IOARR es por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 013-2022-GRL-GRDE-PJA, del 03 de febrero de 2022, la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, luego del análisis técnico concluye y recomienda lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

1. El Expediente Técnico del Proyecto denominando: **“REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR MANCA PACCHA MUJUN COCHAMARCA DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA OYON, DEPARTAMENTO LIMA”** CUI N°2528540, cuenta con los siguientes datos:

CODIGO UNIFICADO	2528540
NIVEL DE ESTUDIO	APROBADO CON REGISTRO EN LA FASE DE INVERSION
MONTO TOTAL DE INVERSION (A precios de mercado)	S/.259,179.33
UNIDAD FORMULADORA	UF- GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 días calendarios
MODALIDAD	Administración Directa

HOJA DE PRESUPUESTO		
FTE.FTO.	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
UNIDAD GEST.	GOBIERNO REGIONAL	
FUNCION	AGROPECUARIO	
DIVISION FUNCIONAL	RIEGO	
GRUPO FUNCIONAL	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	
PROYECTO	"REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR MANCA PACCHA MUJUN COCHAMARCA DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA OYON, DEPARTAMENTO LIMA"	
UNIDAD EJECUTORA	UEI – GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	
PRESUPUESTO BASE		
Código	Descripción	Parcial (S/.)
	COSTO DIRECTO	S/.235,617.58
	GASTOS GENERALES 10 %	S/.23,561.75
	TOTAL, PRESUPUESTO	S/.259,179.33

2. De acuerdo a lo señalado en el informe de la referencia el Expediente Técnico de la IOARR denominando: **“REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR MANCA PACCHA MUJUN COCHAMARCA DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA OYON, DEPARTAMENTO LIMA”** CUI N°2528540, ha cumplido con la EVALUACION TECNICA en campo y gabinete, así como el levantamiento de observaciones; por lo que le hago llegar los RESULTADOS donde figuran que el proyecto está actualizado libre de observaciones técnicas y está listo para su APROBACION a través de resolución administrativa por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – GRL.
3. Cabe mencionar que la **Municipalidad distrital de Cochamarca**, asumirá el cofinanciamiento hasta por un valor de **S/. 190,213.33 (Ciento Noventa**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Mil Doscientos trece con 33/100 soles) y el **Gobierno Regional de Lima** asumirá el cofinanciamiento hasta por un valor de **S/. 68,966.00 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis y 00/100 soles).**

4. El costo total para la ejecución del IOARR es la suma de **S/. 259,179.33 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Nueve con 33/100 soles)** con un plazo de ejecución de 60 días calendarios; modalidad de ejecución que contempla el expediente técnico de la IOARR es por Administración Directa.
5. Existiendo el acta de compromiso de cofinanciamiento y ejecución firmado el 19 de noviembre de 2021 por el Gerente Regional de Desarrollo Económico y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochamarca; la cual se firmó después de emitido la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 078-2021-GRL/GRDE de fecha 12 de noviembre de 2021, Por lo que en la resolución Gerencial se debe de mencionar los montos de cofinanciamiento asumidos por ambas partes.
6. Por tanto, recomienda que se deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 078-2021- GRL/GRDE de fecha 12 de noviembre de 2021 y que Secretaria General proyecte una nueva resolución de aprobación del Expediente Técnico considerando en un punto el acta de cofinanciamiento firmado por ambas partes.

Que, mediante Memorando N° 347-2022-GRL/GRDE, recibido el 10 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 078-2021-GRL/GRDE, de fecha 12 de noviembre de 2021, y se proyecte un nuevo acto resolutivo de aprobación de expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 0257-2022-GRL-SGRAJ, del 15 de febrero de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa que se puede advertir que en la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 078-2021-GRL/GRDE, no aparece el Acta de Compromiso para Cofinanciar y Ejecutar la IOARR: **"REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR MANCA PACCHA MUJUN COCHAMARCA DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA OYON, DEPARTAMENTO LIMA"** CUI N° 2528540, ni los subsiguientes antecedentes remitidos, por lo que se hace necesario que se deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico en mención, por lo que recomienda se remita a la Secretaria General para que conforme a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 035-2009-GGR, se deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 078-2021-GRL/GRDE, y elabore el proyecto de la nueva Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico aprobando el Expediente Técnico considerando el acta de cofinanciamiento firmado por ambas partes;

Que, mediante Acta de Compromiso para Cofinanciar y Ejecutar la IOARR: **"REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR MANCA PACCHA MUJUN COCHAMARCA DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA OYÓN, DEPARTAMENTO LIMA"** CUI N° 2528540, de fecha 19 de noviembre de 2021, las partes determinaron que el costo total para la ejecución del referido IOARR es la suma de **S/. 259,179.33 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Nueve con 33/100 soles)** de los cuales la **Municipalidad Distrital de Cochamarca**, asumirá el cofinanciamiento hasta por





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

un valor de **S/. 190,213.33 (Ciento Noventa Mil Doscientos Trece con 33/100 soles)** y el **Gobierno Regional de Lima** asumirá el cofinanciamiento hasta por un valor de **S/. 68,966.00 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis y 00/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios; modalidad de ejecución que contempla el expediente técnico de la IOARR es por administración directa;

Que con Memorando N° 422-2022-GRL/GRDE, del 16 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita a la Secretaria General dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 083-2021-GRL/GRDE, y se proyecte el acto resolutorio de aprobación del Expediente Técnico IOARR denominado: **“REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR MANCA PACCHA MUJUN COCHAMARCA DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA OYÓN, DEPARTAMENTO LIMA”**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 035-2009-GGR, de fecha 13 de octubre del 2009, la Gerencia General Regional encarga, al Secretario General del Gobierno Regional de Lima, la facultad de elaborar los proyectos de Resoluciones Gerenciales Regionales, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima; así como, consignar su visto en las Resoluciones Gerenciales Regionales de las gerencias antes mencionadas;

Que, la Secretaria General en atención a la Resolución Gerencial General Regional N° 035-2009-GGR, de fecha 13 de Octubre del 2009 y a los incisos 6.1.2, 6.2, 6.3 y 6.4.4 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR *“Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima”*, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a elaborar la presente resolución;

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y contando con el visto de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de la delegación conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2017-PRES, de fecha 18 de agosto de 2017, y en los artículos 29 y 41 inciso c) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 078-2021-GRL/GRDE, de fecha 12 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto IOARR denominado: **“REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR MANCA PACCHA MUJUN COCHAMARCA DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA OYÓN, DEPARTAMENTO LIMA”** CUI N° 2528540, elaborado por el Ingeniero Gilber Hernán Quevedo Aranibar, con CIP N° 209590, y revisado por el Ingeniero EDGAR RENAN MUÑOZ VILELA, con CIP 86952, Asistente Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, siendo el monto integral total para la ejecución del Expediente Técnico de





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

la IOARR es la suma de **S/. 259,179.33 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Nueve con 33/100 soles)** de los cuales la **Municipalidad Distrital de Cochamarca**, asumirá el cofinanciamiento hasta por un valor de **S/. 190,213.33 (Ciento Noventa Mil Doscientos Trece con 33/100 soles)** y el **Gobierno Regional de Lima** asumirá el cofinanciamiento hasta por un valor de **S/. 68,966.00 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis y 00/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios; modalidad de ejecución que contempla el expediente técnico de la IOARR es por administración directa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima, remita la presente Resolución y los antecedentes que le dieron lugar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para su notificación a las dependencias correspondientes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el contenido de la presente resolución, en el portal de electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. FREDY JULIAN GAMARRA CONCEPCION
Gerente Regional de Desarrollo Económico

